

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

RESOLUCIÓN RMPM GADMUR No. **000002**

**DR. CARLOS EDUARDO CORRALES ANDRADE**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
RUMIÑAHUI ENCARGADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los procesos participativos de Rendición de Cuentas buscan instaurarse como parte de la cultura política y ciudadana, como un ejercicio de democracia participativa en nuestro país, y es en este sentido que la Constitución garantiza su ejercicio como un derecho y un deber a través de su reconocimiento Constitucional a través de varios artículos:

Art. 61 Derechos de participar en los asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público.

Art. 100 La Rendición de Cuentas en todos los niveles de gobierno.

Art. 204 Fiscalización, control social y exigibilidad de rendición de cuentas.

Art. 206 La Rendición de Cuentas entre las atribuciones de la Función de Transparencia y Control Social.

Art. 208 La Rendición de Cuentas entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 207 Sobre el financiamiento con recursos públicos.

Art. 355 Acerca de la responsabilidad social de las Universidades.

Art. 378 Sobre la obligación de rendir cuentas de las entidades de cultura.

Art. 381 La rendición de cuentas de los fondos destinados a la cultura física y el tiempo libre.

Art. 388 Rendición de cuentas de los recursos necesarios para la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

**Que** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Ley Orgánica Del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desarrollan los mandatos Constitucionales sobre la Rendición de Cuentas con el objetivo de asegurar su concreción real e ir insertándola como parte de los procesos cotidianos de la gestión institucional y de la acción ciudadana a través de los siguientes artículos:

CPCCS establece mecanismos de rendición de cuentas Art. 5 numeral 2 Ley Orgánica del CPCCS.

Derecho ciudadano a la Rendición de Cuentas Art. 88 Ley Orgánica de Participación



Ciudadana.

Definición de Rendición de Cuentas Art. 89 Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Art 9 Ley Orgánica del CPCCS.

Sujetos obligados a rendir cuentas Art. 90 Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Art. 11 Ley Orgánica del CPCCS.

Objetivos de la rendición de cuentas Art. 91 Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Contenidos de la rendición de cuentas que corresponde al nivel político Art. 92 Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Art.10 Ley Orgánica del CPCCS.

Contenidos de la rendición de cuentas que corresponde al nivel programático y operativo Art. 93 Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Art.10 Ley Orgánica del CPCCS.

Mecanismos para rendir cuentas Art. 94 Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Periodicidad de la rendición de cuentas Art. 95 Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Sanciones Art. 11 Ley Orgánica del CPCCS.

Monitoreo Art. 12 Ley Orgánica del CPCCS.

El libre acceso a la información pública Art. 96 Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Principios generales del acceso a la información Art. 97 Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Transparencia de la administración pública Art. 98 Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Funciones de las Asambleas Locales: Organizar rendición de cuentas Art. 60 - N. 4.

**Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como uno de sus principios a la Participación Ciudadana y como atribuciones de las Autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la Rendición de Cuentas, a través de varios artículos:

Art. 3- Lit. g) Participación ciudadana.

Art. 50 - Lit. u) Del Prefecto o Prefecta provincial: Presentación de informe a la ciudadanía.

Art. 60 - Lit. y) Del Alcalde o Alcaldesa: Presentación de informe a la ciudadanía.

Art. 70 - Lit. v) Del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural: Presentación de informe a la ciudadanía.

Art. 90 - Lit. v) Del Alcalde o Alcaldesa del Metropolitano: Presentación de informe a la ciudadanía.

Art. 266 Rendición de Cuentas.



Art. 302 Obligación de establecer Sistemas de Rendición de Cuentas.

Art. 304 - Lit. f) Sistema de Participación Ciudadana: Fortalecimiento de la democracia.

Art. 312 Sanción por incumplimiento de las disposiciones relativas a la participación.

**Que** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos en el marco de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 13 Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 42 - Lit. g) Contenidos mínimos de los planes de desarrollo.

Art. 110 Ejercicio Presupuestario.

Art. 121 Clausura del Presupuesto.

Art. 148 Establecer lineamientos de Rendición de Cuentas.

**Que** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene varios aspectos a tomarse en cuenta vinculados con la temática de rendición de cuentas:

Art. 1 Principios.

Art. 3 Ámbito de aplicación de la Ley.

Art. 4 Principios de aplicación de la Ley.

Art. 5 Información Pública.

Art. 7 Difusión de la información Pública.

**Que** la Resolución NO. PLE-CPCCS-041-29-12-2015, establece las fases del proceso metodológico de rendición de cuentas, el cronograma de los sujetos obligados a rendir cuentas. Y;

En ejercicio de sus facultades legales y en atención al marco normativo de la rendición de cuentas:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar un equipo técnico institucional del proceso de rendición de cuentas, para facilitar el desarrollo del proceso, con un equipo de servidores que se encarguen del proceso de rendición de cuentas, conformado por los responsables de las áreas de:

- Director Administrativo Financiero.
- Analista de Planificación.
- Analista 3 de TICS.

3

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El equipo técnico institucional del proceso de rendición de cuentas, estará encargado de realizar las siguientes actividades de acuerdo a lo establecido en las normas y plazos establecidos por el CPCCS:

FASE No 1. Elaboración del informe de rendición de cuentas preliminar:

FASE No 2. Presentación del informe de rendición de cuentas a la ciudadanía en eventos de retroalimentación en territorios y a nivel nacional.

FASE No. 3. Entrega de informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, incluyendo las observaciones de la ciudadanía.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.** Dada en Sangolquí, a 18 de enero de dos mil dieciséis.



**DR. CARLOS EDUARDO CORRALES ANDRADE**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN**  
**RUMIÑAHUI ENCARGADO**

